

“POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE AUTORIDAD AMBIENTAL, A CARGO DEL LABORATORIO CLINICO DEL MAR”

El suscrito Director General de la C.R.A. en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 artículo 29 numerales 1 y 9, en concordancia con el Decreto 1768 de 1994, artículo 23 y la Ley 6ª de 1992 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual incluye además los costos de administración todo ello reglamentado por esta Entidad mediante la Resolución N° 000762 del 5 de diciembre de 2005, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios antes mencionados.

Que la Ley 1066 de 2006 preceptúa la normalización de la cartera pública, se estableció que todas las entidades públicas que tienen a su cargo la facultad de cobro coactivo, deben aplicar para el cobro de sus obligaciones, el procedimiento descrito en las normas del Estatuto Tributario.

Que el Auto N° 00170 de agosto 10 de 2007, debidamente notificado y ejecutoriado, emitido por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, en el Artículo segundo 2º de la parte dispositiva consagra que EL LABORATORIO CLINICO DEL MAR, representado legalmente por la señora DIGNA ACEVEDO MOTTA, identificada con cedula de ciudadanía N° 32.792.595, deberá cancelar la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVENTA PESOS M/L (\$378.090.oo.), por concepto de evaluación ambiental.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, originó la factura N° SJ-0961 de fecha septiembre 10 de 2007 por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVENTA PESOS M/L (\$378.090.oo.), por concepto de evaluación ambiental, con fecha limite de pago septiembre 20 de 2007, sin que a la fecha haya sido posible el pago de esta obligación.

Que según certificado de fecha veintitrés (23) de enero de 2008, expedido por la Gerencia Financiera de esta Corporación, existe una obligación, en consecuencia, EL LABORATORIO CLINICO DEL MAR, representado legalmente por la señora DIGNA ACEVEDO MOTTA, identificada con cedula de ciudadanía N° 32.792.595, le adeuda a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVENTA PESOS M/L (\$378.090.oo.), por concepto de evaluación ambiental.

Que en mérito de lo anterior, existe una obligación, expresa, clara y actualmente exigible, por lo que se,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar que EL LABORATORIO CLINICO DEL MAR, tiene una obligación, clara, expresa y actualmente exigible a favor de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVENTA PESOS M/L (\$378.090.oo.), por concepto de evaluación ambiental.



RESOLUCIÓN N° 0000551

DE 2008 12 SET. 2008

“POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE AUTORIDAD AMBIENTAL, A CARGO DE LA CLINICA DEL MAR”

ARTICULO SEGUNDO: El valor de la deuda señalada en esta Resolución debe cancelarse a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – dentro de los Cinco días (5) siguientes a la fecha de su notificación.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución al representante legal o apoderado del LABORATORIO CLINICO DEL MAR.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante esta Dirección General dentro de los Cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO QUINTO: Ejecutoriada y en firme la presente Resolución presta merito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ANTONIO PEREZ JUBIZ
Director General

Elaboro: Carlos José Aponte Morón, Judicante
Proyectó: Aniano Iglesias Vilorio, Prof. Esp.
Revisó: Ayda Luz Campo Pernett, Asesora de Dirección

[Handwritten signature]